Proceso No. 1.220.02-18-02-479-2025

Fecha de Elaboración: Julio 2025

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se procede a realizar los estudios y documentos previos como soporte para la elaboración del contrato, documentación que debe permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación con objeto "Contratar los servicios de salud pública dirigidos a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud con enfoque étnico e intercultural, para las comunidades adscritas a NASAWE'SX DXI'J, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud y Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2025."

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados y se publicarán de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes e incluye anexos como el análisis del sector y la matriz de riesgos y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 para la contratación directa deberán contener los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la gobernadora del valle del cauca, expide el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Por su parte la Misión de la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, consiste en dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud a través de la coordinación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

intersectorial; la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema; de la asesoría y asistencia técnica; y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el departamento. (Decreto Nro. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, articulo 146). Además, tiene dentro de sus funciones las de dirigir, implementar y orientar la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y normas para el desarrollo del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud.

Igualmente, en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, se establece las siguientes competencias: "***Competencias de los departamentos en salud.*** *Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".* En el artículo 43.3.4. (modificado por el artículo 5 de la ley 1438 de 2011) refiere que es competencia de la Entidad Territorial: "*Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas Departamentales".*

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1438 de 2011, "las acciones de salud pública y promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada".

La Ley 715 de 2.001 define que es deber de las Entidades Territoriales departamentales, 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación; 43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en el artículo 02 de la Resolución 0295 de 2023, la cual modifica el artículo 8 de la Resolución 518 de 2015, define al Plan de Intervenciones Colectivas como "*un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud".*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En el artículo 10 de la Resolución 0518 de 2015, se establece lo siguiente: "**Características de calidad de las intervenciones colectivas.** *La formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC deberá cumplir con las siguientes características de calidad, dentro de las que describen las siguientes:*

10.1. Accesibilidad: Las personas, familias y comunidades reciben las intervenciones del PIC, sin barreras económicas, geográficas, culturales, tecnológicas, organizacionales o sociales relacionadas con condiciones de edad, etnia, sexo, género, raza, discapacidad, entre otras.

10.2. Oportunidad: El PIC identifica e interviene en el momento apropiado los aspectos que potencian la salud de la persona, familia y comunidad.

10.3. Seguridad: Las intervenciones colectivas basadas en evidencia potencian la salud de las personas, familias y comunidades, evitando el daño o mitigando sus consecuencias, sin que con su ejecución se ponga en riesgo la salud y la vida de las mismas.

10. 4. Pertinencia: Las intervenciones colectivas y acciones individuales de alta externalidad surgen del reconocimiento de las condiciones específicas y diferenciales de la población y su realidad territorial y de la evidencia de su efectividad.

10.5. Continuidad: Las intervenciones colectivas se ejecutan de forma lógica y secuencial, sin interrupción en el tiempo para contribuir al logro de los resultados en salud.

10.6. Integralidad: Es la coordinación y convergencia de las acciones y esfuerzos de diferentes actores con competencias en promoción de la salud y gestión del riesgo, centradas en las personas, reconociendo que, a lo largo del curso de vida, los individuos y las poblaciones presentan diversas situaciones de salud, que deben ser abordadas con el fin de alcanzar los resultados en salud definidos.

10.7. Adaptabilidad: La definición de los contenidos del PIC, su planeación, ejecución, seguimiento y evaluación, debe realizarse en función de los resultados del análisis de situación de salud y los riesgos asociados a ésta y de las prioridades en salud definidas en cada territorio.

En el artículo 3 de la Resolución 0295 antes citada, la cual modifica el artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, se establece que dentro de las competencias del departamento en el desarrollo de la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, se cuenta con las siguientes responsabilidades: "Artículo 11. Responsabilidades. Además de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

las competencias asignadas a los actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, estos tendrán las siguientes responsabilidades:

11.1. DEPARTAMENTOS Y DISTRITOS

Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental o distrital, así como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera - NARP y de los ROM, las políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución.

La formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las entidades promotoras de salud. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos, la formulación y ejecución del PIC debe incluir la consulta y concertación, en cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto...".

Con el propósito de garantizar la oportunidad y la continuidad en la prestación de los servicios de salud pública colectiva PIC, que históricamente se contrata con la Red de Prestación de Servicios de orden Departamental, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la resolución 0295 de 2023, la cual modifica el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, se tiene que: "Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el Artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal", para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

14.1. La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa.

- Así las cosas, la Resolución No. 0518 de 2015, "*Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC*", normativa que como ya lo hemos indicado previamente, la cual fue modificada por La Resolución 0295 de 2023, en el articulo 3. "Modificar el articulo 11 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así:

11.1. Departamentos y Distritos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Articulo 11.1.1 Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental o distrital, así como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera - NARP y de los ROM, las políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución.".

Por su parte la Resolución 3280 de 2018, "*Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación*", integra las intervenciones poblacionales, colectivas e individuales, así como las acciones de gestión de la salud pública, reconociendo que la atención en salud es un proceso continuo y en este sentido, define una serie atenciones ordenadas. Además, en sus lineamientos técnicos plantea el desarrollo de adecuaciones o intervenciones tendientes a garantizar la prestación de los servicios para la población indígena en todos los cursos de vida, tales como:

- La construcción de caminos interculturales de acuerdo con los planes de vida y modelos de salud, o la articulación de acciones (propias interculturales) para garantizar que se puedan presentar las atenciones definidas en la RPMS o demás RIAS.

- La adecuación sociocultural de servicios de salud no indígenas, y la prestación de intervenciones individuales de promoción y prevención en salud indígena.

- Intervenciones psicológicas adecuadas culturalmente que permitan establecer los daños causados a la salud mental.

- Garantizar que la atención en salud cuente con acciones propias e interculturales, definidas en el marco de los modelos de salud propia y de la sabiduría ancestral de las comunidades indígenas.

Por lo tanto es importante, tener en cuenta que el respeto por la cosmovisión y etnicidad a que tienen derecho los pueblos indígenas son definidos con la promulgación de la Ley 691 de 2001, garantizando la integridad cultural, reglamentando en la misma el ordenamiento interno y el derecho a la salud de los pueblos indígenas, desde la perspectiva de la diversidad étnica y cultural, con el objetivo de brindar protección efectiva del derecho a la salud de los pueblos indígenas, asegurando su permanencia social, teniendo como eje central los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política creo las entidades territoriales indígenas como una figura constitucional que reglamenta la organización de los territorios habitados por comunidades indígenas. Por mandato constitucional y legal, las entidades territoriales indígenas establecen gobiernos locales autónomos con funciones específicas y recursos propios razón por la cual la entidad puede manejarse de manera autónoma al municipio y al departamento y su estructura está subordinada a la realidad cultural de cada comunidad indígena. La ley 21 de 1991, plantea que el gobierno debe consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente garantizando su participación efectiva, así mismo vela porque se pongan a disposición servicios de salud adecuados, proporcionarles los medios que les permitan organizar y prestar los servicios bajo su responsabilidad y control. Además, el decreto 1811 de 1990, los decretos reglamentarios y los acuerdos de la ley 100, han dado herramientas para iniciar un trabajo concertado con los pueblos indígenas buscando el real mejoramiento de sus condiciones de salud teniendo en cuenta sus particularidades culturales y de diversidad étnica, protegidas en el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia.

De igual manera, El Decreto 1088 de 1993 en su Artículo 3 establece que las Asociaciones que regula este Decreto, tienen por objeto, el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas. Para el cumplimiento de su objeto podrán desarrollar las siguientes acciones: A. Adelantar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa, o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas; b) Fomentar en sus comunidades proyectos de salud, educación y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales pertinentes.

Específicamente en el Departamento del Valle del Cauca existen cuatro Organizaciones Indígenas ORIVAC, ACIVA RP, NASAWE'SX DXI'J y KOWONDEV , las cuales adelantan el planteamiento de dos modelos propios interculturales, generando directrices para la construcción y consolidación del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural – SISPI, donde la metodología desarrollada para tal fin, se ha basado en la realización de mingas comunitarias y encuentros de sabedores de cada uno de los siete pueblos indígenas asentados en el Departamento, estos dinamizados por el equipo de salud delegado de cada organización, con la participación activa de los médicos tradicionales, sabedores y sabedoras ancestrales, curanderos, parteras y líderes de todas las comunidades indígenas, con el fin de determinar sus necesidades en salud desde la mirada intercultural, teniendo en cuenta que la población indígena posee un valioso acúmulo de saberes ancestrales, materializados en prácticas y conocimientos sobre el cuerpo, en las interacciones sociales, la convivencia con la naturaleza y los seres espirituales, basados en la ley de origen de los diferentes pueblos, sus planes de vida, cosmovisiones y cosmogonías sobre el proceso

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

salud-enfermedad-atención - y la armonía e integralidad.

ORGANIZACIONES INDIGENAS DEL VALLE DEL CACUCA	NÚMERO DE PERSONAS AFILIADAS	MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ENCUENTRAN
ORIVAC: Organización Regional Indígena del Valle del Cauca	**14.660 personas**. por pueblos se tiene: pueblo Embera 7496, pueblo Nasa 4275, pueblo Wounaan 2035, pueblo Pasto 535, pueblo Yanakuna 319.	Municipios: Jamundí, Florida, Yumbo, Ginebra, Cali, Tuluá, Trujillo, Vijes, Restrepo, Calima Darien, Buenaventura, Bolívar, El Dovio, Bugalagrande, Sevilla, Caicedonia, Alcalá, La Victoria, Obando, Ansermanuevo, El Águila, Argelia, Versalles, Yotoco, Cali
ACIVA RP: Asociación de Cabildos Indígenas Valle del Cauca Región Pacífico	**2.720 personas**	Sevilla, Dagua, Bugalagrande, Tuluá y buenaventura
NASAWE'SX DXI'J: Consejería de gobierno propio del pueblo nasa del Valle del Cauca	**5.901 personas**	Florida, pradera, Cali
KOWONDEV: Consejería de gobierno propio del pueblo Wounaan del Valle del Cauca	**2.572 personas**	Caicedonia, Bugalagrade, Calima, Tuluá y Palmira

Es importante reconocer que los pueblos indígenas en Colombia, históricamente han sido golpeados por múltiples factores: sociales, económicos, de salud, viéndose reflejados en bajos ingresos de las familias; donde no se garantiza el acceso a la seguridad social ni a la atención del servicio de salud de todas las familias indígenas del Valle de Cauca. Desde la colonia estos pueblos, han luchado por su pervivencia, por la defensa de sus territorios y la madre naturaleza, siendo víctimas del conflicto armado, vulnerándoseles la protección de sus derechos fundamentales.

Hoy a través de la organización **NASAWE'SX DXI'J** y sus autoridades tradicionales se constituye la figura legítima de gobierno propio, bajo sus particularidades cosmológicas y culturales, con sistemas propios constituidos de manera autónoma, requiriendo políticas en el sistema de salud en favor de los diferentes pueblos afiliados, garantizando el respeto y apoyo al fortalecimiento y recuperación de las costumbres ancestrales relacionadas con la medicina propia, de acuerdo a la cosmovisión en el sistema de salud propio e intercultural SISPI, con el fin de disminuir las causas de morbimortalidad presente en estas comunidades.

Históricamente, la Secretaría Departamental de Salud ha contratado las acciones de salud pública en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas con las organizaciones indígenas del Departamento; lo anterior, con el fin de garantizar la participación de las comunidades indígenas a las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas que se plantean con enfoque intercultural. La **Consejería de Gobierno Propio del Pueblo Nasa del Valle del Cauca - NASAWE'SX DXI'J**, creada y reconocida desde la Ley de Origen, Derecho Propio, bloque normativos constitucional e internacional, se conforma por el asocio de seis autoridades mayores y 21 autoridades locales, a partir de congreso de pueblo Nasa celebrado desde el 10 al 12 de diciembre de 2022. Los territorios que se organizan en la presente organización

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

son Resguardo Indígena Kwet Wala del Municipio de Pradera; Resguardo Triunfo Cristal Páez, Resguardo Kwe'sx Yu' Kiwe, Resguardo Nasa Kwe'sx Kiwe de municipio de Florida; Cabildo Nasa Ukawe'sx thä Alto Nápoles, Cabildo Dxi'j phadena' Pance de Santiago de Cali.

De acuerdo a lo establecido en la circular conjunta 2 del 9 de junio de 2007, suscrita entre la contraloría General de la Republica y la Procuraduría General de la Nación, los alcaldes, Gobernadores, podrán celebrar convenios con las autoridades indígenas en su calidad de entidades estatales legalmente reconocidas mediante el numeral 1 del artículo 2° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

El artículo 1 de la ley 2160 de 2021, el cual modificó el artículo 6 de la ley 80 de 1993, en el sentido de conferir capacidad para contratar a los cabildos indígenas y a las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas.

El artículo 354 de la ley 2294 del 2023 modificó el numeral 8 y adicionó el numeral 9 del artículo 6 de la ley 80 de 1993 en el sentido de reconocer capacidad para contratar a las Asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, estas consideradas como Entidad de derecho público, y a los consejos indígenas.

Así las cosas, sobre la capacidad para contratar, conferida en específico a los pueblos indígenas, tanto las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1551 de 2012, 2160 de 2021 y 2294 del 2023, como los Decretos 1088 de 1993 y 252 de 2020 establecen de manera clara y precisa, que se podrán celebran contratos con: i) los Cabildos Indígenas; ii) las asociaciones de Cabildos indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas; iii) Consejos Indígenas.

Dentro de los objetivos específicos de **NASAWE'SX DXI'J** se encuentran entre otros los siguientes:

- Propender por el desarrollo integral de los territorios indígenas en cuanto al progreso y ejecución de proyectos de agua potable saneamiento básico, vivienda, educación, salud con enfoque intercultural, obras civiles y de infraestructura, reforestación y soberanía alimentaria, en el marco de los planes de vida de los pueblos
- Para el desarrollo de estos objetivos la **NASAWE'SX DXI'J**, es idónea y cuenta con capacidad técnica, jurídica, administrativa y experiencia en ejecución de proyectos sociales, territoriales, ambientales, de infraestructura y de servicios y cuenta con el respaldo de las autoridades de los pueblos indígenas, para desarrollar todo tipo de intervenciones en sus territorios

Por lo anterior la Gobernación del Valle desde la Secretaria Departamental de Salud, ha dispuesto recursos económicos y profesionales para fortalecer los modelos de salud de los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

pueblos indígenas que viven en el Departamento del Valle del Cauca y para atender las patologías que prevalecen en este grupo poblacional, buscando desarrollar acciones en salud en los territorios indígenas que den respuesta oportuna y eficaz a sus necesidades, mediante la implementación de estrategias interculturales que aporten en la disminución de las brechas en cuestiones de salud pública y sobre todo que aporten en la construcción de una mejor calidad de vida de estas comunidades, de acuerdo a los lineamientos del Gobierno Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca, contratará las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública de acuerdo a sus competencias con la organización **NASAWE'SX DXI'J**, la cual cuenta con la capacidad técnica y operativa basándose; en la reglamentación establecida por el Ministerio de Salud y la Protección Social, lo cual se hará al tenor de los siguientes proyectos:

Nombre del Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EN POBLACIONES CON DISCAPACIDAD Y SITUACIONES PARTICULARES EN EL VALLE DEL CAUCA
Plan de Desarrollo:	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024 – 2027 "LIDERAZGO QUE TRANSFORMA"
Programa PDD:	25 – Salud con Enfoque Territorial
Subprograma PDD:	2500902- Prevención y Promoción en Salud
Meta de Resultado PDD:	25009-Sostener en un 100% las acciones para mejorar las condiciones de salud de los grupos poblacionales teniendo en cuenta sus particularidades, en los 40 municipios, durante el periodo de gobierno
Metas de Producto PDD:	2500902111905049- Ejecutar 2 estrategias para la articulación de actores sociales y gubernamentales a nivel sectorial e intersectorial, en los pueblos indígenas y comunidades negras, durante el período de gobierno
Objetivo:	Fortalecer la identificación, caracterización, atención y acceso a los servicios de salud de poblaciones con discapacidad y situaciones particulares en el Valle del Cauca.
Actividad:	Ejecutar el plan de intervenciones colectivas con enfoque intercultural con las organizaciones indígenas reconocidas del departamento

Como información general del Departamento del Valle del Cauca, según lo descrito en el Análisis de Situación en Salud del Departamento del Valle del Cauca ASIS 2024, La pirámide Poblacional del Valle del Cauca sin distritos, para el año 2025 corresponde a una pirámide constrictiva, la cual hace referencia a que el municipio se encuentra en transición demográfica, es decir que pasa de altos a bajos niveles de natalidad y mortalidad y que es evidencia de mejoría de las condiciones de la población en términos de necesidades básicas satisfechas e indicadores generales de desarrollo que influyen directamente sobre la salud

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

y sobre la expectativa de vida de la población del Departamento. Según las proyecciones DANE, la proyección poblacional para el año 2025 es la siguiente:

ÁREA GEOGRÁFICA	Total Hombres	Total Mujeres	Total
Cabecera Municipal	1.866.240	2.129.591	3.995.831
Centros Poblados y Rural Disperso	341.548	315.133	656.681
Total	2.207.788	2.444.724	4.652.512

Actualmente la pirámide poblacional que presenta el Valle del Cauca es constrictiva, lo que significa que el Departamento se encuentra en transición demográfica, pasando de altos a bajos niveles de natalidad y mortalidad, de lo que se infiere una mejoría de las condiciones de la población en términos de necesidades básicas satisfechas e indicadores generales de desarrollo que influyen directamente sobre la salud de la población del Departamento.

El presente proceso contractual tiene como fin ejecutar acciones del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2024 relacionado con la Resolución 518 de 2015, en la Resolución 3280 de 2018, Resolución 0295 de 2023 y acatando las directrices dadas por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Departamental en la formulación de las actividades.

De acuerdo a lo planteado, se han proyectado actividades en el marco de los proyectos objeto de este proceso contractual de acuerdo a las necesidades de la población indígena asentada en el Departamento del Valle del Cauca, las cuales se encuentran contenidas en el Plan de Acción en Salud para la vigencia 2025 y en el Plan Territorial de Salud y acatando las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Clasificador de bienes y servicios:

Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F Servicios	85 Servicios de Salud	10	17	05 Administración de Salud Pública.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		Servicios Integrales de Salud	Servicios de Administración de Salud	
F Servicios	85 Servicios de Salud	10 Servicios integrales de salud	15 Centros de Salud	08 Centro o Servicios móviles de atención de salud

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
85101705	SALUD:Contratar los servicios de salud pública dirigidos a la promoción de la salud y lagestión del riesgo en salud con enfoque étnico e intercultural, para lascomunidades adscritas a NASAWESX DXIJ, en el marco del Plan Decenal deSalud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud y Plan deIntervenciones Colectivas PIC 2025.	Julio	Julio	6 Mes (s)	Contratación directa	SGP	115.400.000 COP

2. OBJETO A CONTRATAR:

Contratar los servicios de salud pública dirigidos a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud con enfoque étnico e intercultural, para las comunidades adscritas a NASAWE'SX DXI'J, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud y Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2025.

2.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: A continuación, se describen las actividades requeridas para la prestación del servicio así:

ACTIVIDAD	DETALLE	TIEMPO/MESES	CANTIDAD
1. Conformación del equipo Técnico.	Coordinador	4	1
	Técnico Administrativo	4	1
	Técnico en Salud	4	1
	Técnico en Salud	4	1
2. Socialización de la propuesta con Autoridades Indígenas y Coordinadores de Salud (35 personas)	Alimentación Olla Comunitaria	N/A	1
3. Armonización espiritual de apertura del PIC	Seis Armonizaciones Espirituales (Insumos, Cuido del Sabedor). 1 de apertura de camino general. 4 una en cada territorio. 1 potencialización de cierre.	N/A	6
4. Mesa para la Construcción de un instrumento técnico para la identificación de los conocimientos propios y problemática sentida del pueblo Nasa con respecto a la línea de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como mecanismo de conocer, recopilar y posteriormente transmitir, los conocimientos	Alimentación Olla Comunitaria	N/A	3
	Locación.	N/A	3
	Video Bean.	N/A	3

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

propios en esta línea de promoción y prevención – PIC (15 personas). Por tres días.			
5. Aplicación del instrumento técnico y análisis de la información recolectada sobre aspectos claves del estado nutricional y seguridad alimentaria para la construcción de las minutas, haciendo uso de los saberes ancestrales. Se aplicará el instrumento a una muestra 75 personas por resguardo.	Alimentación diaria Resguardo Nasa Kwesx Kiwe	N/A	3
	Alimentación diaria Resguardo Kwesx Yu Kiwe	N/A	3
	Alimentación diaria Resguardo Triunfo Cristal Páez	N/A	3
	Alimentación diaria Resguardo Kwet Wala	N/A	3
	Locación	N/A	12
	Talleristas	N/A	12
	Video Bean	N/A	12
6. Socialización de las (Minutas Sanas)) a las 75 personas participantes de la aplicación del instrumento técnico-por resguardo)	Papelería	N/A	1
	Socialización pedagógica (Minutas Sanas) para fortalecer las seguridad alimentaria y la nutrición - Ollas Comunitarias (75 personas)	N/A	4
	Diseño Grafico de la Estrategia Pedagógica (Cartillas Minutas Sanas)	N/A	1
	Impresión de la estrategia pedagógica (Minutas Sanas) a través de Cartillas Pedagógicas en el marco del PIC.	N/A	120

***Hace parte integral de este análisis del sector el anexo técnico que reposa en el expediente en medio magnético en el que se describen los valores unitarios de cada actividad y demás costos de la ejecución del contrato.*

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

1.La construcción de espacios interculturales a fin de atender las necesidades en salud desde los usos y costumbres de los pueblos y comunidades afiliadas a la organización NASAWE'SX DXI'J y a lo dispuesto en el Sistema indígena de salud propio intercultural SISPI.

2. Fortalecimiento del conocimiento en enfoque diferencial étnico intercultural del personal de salud occidental y los agentes de salud indígenas, a través del desarrollo de estrategias comunicativas en salud intercultural, basadas en el diálogo de saberes, que permitan sensibilizar y empoderar a la población indígena sobre las acciones de autocuidado para evitar casos de EDA, IRA, y Desnutrición en los territorios, así como la promoción de la lactancia materna, esto soportado en material pedagógico.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en el Departamento del Valle del Cauca, en los municipios donde se encuentran asentadas las comunidades afiliadas a NASAWE'SX DXI'J.

2.3 PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y aprobación del inicio a través de la plataforma SECOP II.

2.4 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. NASAWE'SX DXI'J se obliga en materia de prestación de servicios de Salud Pública con la Secretaría Departamental de Salud a prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula primera del contrato a celebrar, acorde con la normatividad vigente que regula la materia, además deberá garantizar:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del convenio, ejecutando todas las actividades estipuladas en la propuesta, y especificaciones técnicas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

2. Prestar servicios de salud pública de conformidad con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato, acorde con la normatividad vigente que regula la materia.

3. Organizar un equipo de trabajo con las características técnicas definidas por la SDS Valle. (Consignadas en anexo técnico)

4. Diseñar un plan de trabajo que incluya cronograma de ejecución de las actividades y realizar entrega de tres (3) informes parciales y un (1) informe final con los respectivos soportes de ejecución de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, acorde a los requerimientos de los diferentes proyectos determinados por la SDS Valle. Deberán presentar dichos informes en medio físico y magnético en la fecha definida por la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca.

5. Convocar y conformar veeduría ciudadana para el seguimiento y la supervisión participativa de la ejecución del contrato y realizar rendición de cuentas al finalizar el periodo contractual.

6. Organizar equipo supervisor del contrato definiendo responsabilidades por proyecto contratado y las especificaciones técnicas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

7. Desarrollar las actividades definidas por proyecto y hacer entrega de los productos definidos en los anexos técnicos.

8. Llevar a discusión las dificultades encontradas en la ejecución del contrato al supervisor designado para tal fin por la SDS Valle.

9. Garantizar calidad en las acciones desarrolladas, contratando recurso humano requerido con el perfil esperado.

10. Citar reuniones y actividades a nombre de la Gobernación del Valle - Secretaria Departamental de Salud, según agenda acordada previamente con la supervisión del contrato.

11. Garantizar derechos de autor de la SDS Valle de todos los productos originados en la ejecución de este contrato.

12. Proporcionar la información requerida para el seguimiento al cumplimiento del contrato según normas vigentes.

13. Garantizar la constitución de cuenta bancaria independiente para la ejecución del presupuesto del contrato y en ningún caso se podrá hacer unidad de caja con los recursos institucionales.

14. Ejecutar los proyectos contratados siguiendo las indicaciones y distribución de actividades definidas en los anexos técnicos.

15. No modificar los anexos técnicos, salvo los ajustes determinados previo análisis de la situación en actas de supervisión.

16. Mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

17. Garantizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral al recurso humano requerido para la ejecución del contrato durante la vigencia del contrato.

18. Las demás propias del objeto del Contrato y las contenidas en los estudios previos y en la propuesta.

19. Entregar en el Almacén General de la Gobernación del Valle del Cauca los equipos e insumos a que haya lugar, adquiridos para el desarrollo de las actividades una vez terminado el plazo de ejecución de las mismas.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Responsabilidad de NASAWE'SX DXI'J. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

2.5.1 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. Las obligaciones del Departamento serán las siguientes:

1. Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente Contrato y solicitar los informes necesarios para la evaluación de su cumplimiento.

2. Cancelar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato el valor estipulado, según los rubros comprometidos.

3. Dar a conocer oportunamente y solo cuando fuere absolutamente necesario, a través del supervisor del contrato los ajustes o adiciones requeridos para el cumplimiento del objeto pactado.

4.Entregar al perfeccionamiento del presente contrato los anexos técnicos.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

CONTRATACION DIRECTA **(Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal L)**

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Modalidad de selección es la Contratación Directa, por tratarse de la celebración de convenios o contratos interadministrativos, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en armonía con el literal L del numeral 4, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual permite contratar siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El Literal L del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: "Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial".

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 expresa lo siguiente: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

El artículo 2.2.1.2.1.4.1., el cual indica que las entidades públicas deberán: "(...) señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá´ al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)"

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1438 de 2011, "las acciones de salud pública y promoción y prevención, serán ejecutadas de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada". Teniendo en cuenta lo anterior, los departamentos contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de Salud y la Protección Social. Por tal motivo el contrato a celebrar de manera directa, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente, con el fin de garantizar la ejecución de actividades colectivas que incluyan a toda la población en el marco de los enfoques de salud pública, específicamente el enfoque intercultural este enfoque está orientado al reconocimiento de la coexistencia de diversidades culturales en las sociedades actuales, las cuales tienen que convivir con una base de respeto hacia sus diferentes cosmovisiones, derechos humanos y derechos como pueblos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Fuente: https://coop4equality.com/es/como-lo-hacemos/enfoque-intercultural/#:~:text=El%20enfoque%20intercultural%20est%C3%A1%20orientado,humanos%20y%20derechos%20como%20pueblos.

De acuerdo con la Resolución 0295 de 2023, Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015, Artículo 4. Modificar el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 14: Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización:

14.1. La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa.

14.2. Cuando las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas ubicadas en el territorio no estén en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratadas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos o con aquellas que por su ubicación geográfica estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.

14.3. En el evento de que las Empresas Sociales del Estado del territorio o de municipios vecinos, no cuenten con la capacidad técnica y operativa, o no haya presencia de estas en el territorio, la entidad territorial podrá contratar las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con universidades, organizaciones no gubernamentales (ONG) instituciones prestadoras de servicios de salud de naturaleza privada y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten y cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia.

Parágrafo 1. La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratadas; sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Parágrafo 2. Se podrán realizar alianzas entre dos o más municipios para la contratación de intervenciones colectivas en el mamo de estrategias conjuntas de salud pública, que tengan un alcance regional o que permitan optimizar esfuerzos y recursos".

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Artículos 246 y 329 de la Constitución Política de Colombia.
- El numeral 1 del artículo 2° de la ley 80 de 1993.
- Decreto 1088 de 1993
- Ley 80 de 1993
- El artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, determina que, en los contratos interadministrativos, las obligaciones derivadas del mismo deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
- Ley 715 de 2001 artículo 43
- Ley 1551 de 2012 que modificó la ley 136 de 1994
- El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
- La Resolución 1536 de 2015.
- La Resolución 518 del 2015.
- Resolución 100 de 2024
- La Ley 1751 de 2015.
- PAIS - POLITICA DE ATENCION EN SALUD
- RIAS - RUTAS INTEGRALES DE ATENCION
- Resolución 3280 de 2018
- Articulo 1 de la Ley 2160 de 2021

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Artículo 354 de la Ley 2294 de 2023.
- Resolución 0295 de 2023
- Circular 011 de 2018
- Decreto 252 de 2020
- Resolución 0295 de 2023
- Decreto 1082 de 2015
- Circular 011 de 2018
- Resolución 050 de 2021

3.3 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de Contratación Directa se atenderán con los recursos asignados para tal efecto del presupuesto del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia de 2025, que se estima en **CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 115.400.000)**, cuyas fuentes de financiación corresponden al Sistema General de Participaciones y a recursos de libre destinación como se describe a continuación:

1. CDP No. 3500010153 DE FECHA 19/05/2025 POR VALOR DE $601.106.982 cuya fuente de financiación corresponde al Sistema General de Participaciones como se describe a continuación:

Ítem 2

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Valor: $417.958.235 COP, del cual se apropiarán de **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 96.548.352)**
- Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320202009/3025009020090000/PI30-102443/1/3/01/11: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/SERVICIOS PARA LA CO/PREVENCION Y PROMOCION EN/EJECUTAR LAS ESTRATE
- Proyecto: PI30-102443 FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EN POBLACIONES CON DISCAPACIDAD Y SITUACIONES PARTICULARES EN EL VALLE DEL CAUCA

2. CDP No. 3500010097 DE FECHA 28/03/2025 POR VALOR DE $1.582.041.765 cuya fuente de financiación corresponde al Sistema General de Participaciones como se describe a continuación:

Ítem 3

- Valor: $82.041.755 COP, del cual se apropiarán de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 18.851.648)**
- Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320202009/3025009020090000/PI30-102443/1/3/01/11: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/SERVICIOS PARA LA CO/PREVENCION Y PROMOCION EN/EJECUTAR LAS ESTRATE

Proyecto: PI30-102443 FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EN POBLACIONES CON DISCAPACIDAD Y SITUACIONES PARTICULARES EN EL VALLE DEL CAUCA

JUSTIFICACIÓN (Variables)

El diseño del Plan Territorial de Salud (PTS) del Departamento del Valle del Cauca obedeció a los lineamientos definidos por la nación en especial el Decreto 3039 de 2007 y la Resolución 0518 de 2015, Resolución 3280 de 2018 y Resolución 1536 de 2015, ésta última en el artículo 24 expresa que para elaborar el componente estratégico y de inversión plurianual del plan territorial de salud, las entidades territoriales utilizarán la metodología de la "Estrategia Pase a la Equidad en Salud, en los pasos nueve y diez de la ruta lógica y los procedimientos definidos por el MSPS para tal fin.

En la Resolución 0518 de 2015 artículo 20, parágrafo 1. Se define la distribución de gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva. De allí se financiará El Plan de Intervenciones Colectivas PIC y las acciones de Gestión de la Salud Pública GSP relacionadas con las competencias asignadas en la ley 715 de 2001, la cual incluye proceso de Gestión de la Salud Pública definidos en la misma resolución con excepción de los procesos de gestión de la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano y el proceso de gestión administrativa y financiera.

Según el parágrafo 1. Art. 20. Los Departamentos y distritos podrán asignar al PIC entre un 30% al 50% del porcentaje de recursos del Sistema General de Participaciones Componente de Salud Pública, Subcuenta de Salud Pública Colectiva, sin embargo la Resolución 507 de 2020 por medio de la cual se modifica transitoriamente el parágrafo 1° del artículo 20 de la Resolución 518 de 2015.

Siguiendo las directrices de la resolución 1536 de 2015 capítulo II. Artículo 34, el Plan de Acción conecta en cada anualidad la programación de las intervenciones y actividades vinculadas a las estrategias, metas del plan operativo anual y de inversiones en salud con los respectivos recursos, fuentes de financiación y responsables, y con los resultados esperados en el componente estratégico y de inversión plurianual.

Se formuló el Plan de Acción en Salud con los siguientes contenidos:
Año de ejecución
Dimensiones Prioritarias y Transversales con sus componentes.
Metas vinculadas al PDSP.
Estrategias por dimensiones y componentes.
Intervenciones, metas, indicadores y recursos por líneas operativas.
Actividades:
Cantidad
Unidad de medida
Valor
Responsable de cumplimiento.

Siguiendo estas indicaciones el Departamento formuló el presupuesto del PTS vigencia 2025, cuyo valor se ha actualizado por IPC en cada vigencia.

El valor de los recursos asignados a este contrato se desagregan de la planeación efectuada acorde al Componente operativo y de inversiones en salud del Plan Territorial de Salud, siendo consistentes con el componente estratégico, de inversión plurianual, el marco fiscal a mediano plazo, los programas y proyectos viabilizados en el plan de desarrollo y considerando los recursos disponibles de en la Subcuenta de Salud Pública Colectiva.

Se determina el valor con base en la concertación efectuada entre La Gobernación del Valle del Cauca con NASAWE'SX DXI'J, teniendo en cuenta que en el Valle del Cauca operan cuatro organizaciones indígenas que agrupan al 100% de las comunidades, por tanto se

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

concertó distribuir el presupuesto disponible en el plan de desarrollo de acuerdo a la carga poblacional cada organización; adicionalmente, se tiene como referente el valor de la propuesta presentada por NASAWE'SX DXI'J, la cual determina que estas actividades a contratar corresponden a la suma de CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 115.400.000).

ACTIVIDAD	DETALLE	TIEMPO/MESES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. Conformación del equipo Técnico.	Coordinador	4	1	$ 2.500.000	$ 10.000.000
	Técnico Administrativo	4	1	$ 2.300.000	$ 9.200.000
	Técnico en Salud	4	1	$ 2.300.000	$ 9.200.000
	Técnico en Salud	4	1	$ 2.300.000	$ 9.200.000
2. Socialización de la propuesta con Autoridades Indígenas y Coordinadores de Salud (35 personas)	Alimentación Olla Comunitaria	N/A	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
3. Armonización espiritual de apertura del PIC	Seis Armonizaciones Espirituales (Insumos, Cuido del Sabedor). 1 de apertura de camino general. 4 una en cada territorio. 1 potencialización de cierre.	N/A	6	$ 1.000.000	$ 6.000.000
4. Mesa para la Construcción de un instrumento técnico para la identificación de los conocimientos propios y problemática sentida del pueblo Nasa con respecto a la línea de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como mecanismo de conocer, recopilar y posteriormente transmitir, los conocimientos propios en esta línea de promoción y prevención – PIC (15 personas). Por tres días.	Alimentación Olla Comunitaria	N/A	3	$ 600.000	$ 1.800.000
	Locación.	N/A	3	$ 200.000	$ 600.000
	Video Bean.	N/A	3	$ 60.000	$ 180.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5. Aplicación del instrumento técnico y análisis de la información recolectada sobre aspectos claves del estado nutricional y seguridad alimentaria para la construcción de las minutas, haciendo uso de los saberes ancestrales. Se aplicará el instrumento a una muestra 75 personas por resguardo.	Alimentación diaria Resguardo Nasa Kwesx Kiwe	N/A	3	$ 3.000.000	$ 9.000.000
	Alimentación diaria Resguardo Kwesx Yu Kiwe	N/A	3	$ 3.000.000	$ 9.000.000
	Alimentación diaria Resguardo Triunfo Cristal Paez	N/A	3	$ 3.000.000	$ 9.000.000
	Alimentación diaria Resguardo Kwet Wala	N/A	3	$ 3.000.000	$ 9.000.000
	Locación	N/A	12	$ 200.000	$ 2.400.000
	Talleristas	N/A	12	$ 300.000	$ 3.600.000
	Video Bean	N/A	12	$ 60.000	$ 720.000
6. Socialización de las (Minutas Sanas)) a las 75 personas participantes de la aplicación del instrumento técnico-por resguardo)	Papelería	N/A	1	$ 410.000	$ 410.000
	Socialización pedagógica (Minutas Sanas) para fortalecer las seguridad alimentaria y la nutrición - Ollas Comunitarias (75 personas)	N/A	4	$ 3.000.000	$ 12.000.000
	Diseño Grafico de la Estrategia Pedagógica (Cartillas Minutas Sanas)	N/A	1	$ 690.000	$ 690.000
	Impresión de la estrategia pedagógica (Minutas Sanas) a trabes de Cartillas Pedagógicas en el marco del PIC.	N/A	120	$ 100.000	$ 12.000.000
TOTAL					**$ 115.400.000**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4.1 FORMA DE PAGO:

El Contrato se cancelará de acuerdo a la disponibilidad de PAC del Departamento. El pago del presente contrato se cancelara de la siguiente manera: 1) un pago anticipado correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y la aceptación de la garantía pactada en este contrato, con el fin de otorgar los recursos para garantizar los insumos mínimos para el inicio de la ejecución de las actividades objeto de contratación y 2) El saldo restante, es decir, el sesenta por ciento (60%), se cancelará teniendo en cuenta el cronograma para entrega de informes establecido en el acta de inicio así: a) Un pago del veinte por ciento (20%) con el primer informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato y amortización del pago anticipado, de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas, lo cual se hará por medio de actas b) un pago del veinte 20% con el segundo informe de ejecución del contrato, previo informe parcial de los supervisores del contrato y amortización del pago anticipado, de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas, lo cual se hará por medio de actas c) un pago del veinte 20% al finalizar el contrato, supeditado al acta de informe final de los supervisores del contrato previo informe parcial de los supervisores del contrato de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas d. Los Recursos serán consignados en la cuenta bancaria de INFIVALLE independiente certificada por NASAWE'SX DXI'J, misma que no podrá hacer unidad de caja con otros recursos de la institución.

Justificación de la forma de pago. Justificación de la forma de pago: Teniendo en cuenta que la razón de ser de **NASAWE'SX DXI'J** es el desarrollo integral y formación de los territorios indígenas incluidas las acciones en salud, y que dentro de su presupuesto no cuenta con una apropiación presupuestal para la ejecución de las actividades colectivas como las que se pretender realizar mediante el presente contrato, se decide realizar en este caso el pago de los porcentajes arriba definidos y entregar además un pago anticipado del 40% del valor total del contrato, para el cual se exigirá la garantía respectiva. Para el 60% restante se verificará el cumplimiento de la ejecución de acuerdo al anexo técnico que forma parte integral de estos estudios previos.

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Por tratarse de una contratación bajo la modalidad de contratación directa a celebrarse con NASAWE'SX DXI'J de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 136 de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1994, 1551 de 2012, 2160 de 2021 y 2294 del 2023, como los Decretos 1088 de 1993 y 252 de 2020 establecen de manera clara y precisa, que tiene capacidad jurídica para contratar el plan de intervenciones colectivas con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, puesto que cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutar el objeto contractual, correspondiendo a la modalidad de selección de contratación directa, ya que tratándose de un contrato interadministrativo constituido por un acuerdo de voluntades entre entidades públicas, se propende por el fortalecimiento de los modelos de salud de las comunidades indígenas.

Así mismo, el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015 define los criterios para determinar la capacidad técnica y operativa de la institución a cargo de ejecutar las actividades del PIC. Por lo anterior, se define contratar con **NASAWE'SX DXI'J** teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Dispone de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenden contratar, con quien se han acordado las especificaciones técnicas de las actividades de acuerdo a sus creencias, usos y costumbres ancestrales.
- Cuentan con una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial que se puede verificar en el acta de liquidación del contrato suscrito en la vigencia anterior.

A continuación, se relaciona la experiencia de la NASAWE'SX DXI'J en ejecución de Plan de Intervenciones Colectivas:

VIGENCIA	No. CONTRATO	OBJETO	NOMBRE CONTRATISTA	MODALIDAD	VALOR
2024	1.220.17.17-9744	Contratar los servicios de salud pública dirigidos a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud con enfoque étnico e intercultural en el marco del	Nasawesx dxij	Contratación directa	$ 78.994.726

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud y Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2024.			
2023	1.260-12.14-0162	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización de espacios de formación y cualificación en temas relacionados a planes de vida o planes de desarrollo como herramientas de planeación de las comunidades indígenas en el marco del proyecto: "fortalecimientos de los procesos organizativos, patrimoniales y territoriales de los pueblos	Nasawesx dxij	Contratación directa	$100.000.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		indígenas del Departamento del Valle del Cauca"			
2023	1.410.20.3-0180	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar fortalecimiento de la guarda indígena con enfoque en territorio a través de la formación en DDHH y DIH, dotación de equipos e implementación como mecanismos de la garantía de los derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas en el Departamento del Valle del Cauca.	Nasawesx dxij	Contratación directa	$426.000.000
2023	2023.07.18.003	Elabora kits de collares y colibrís tejidos en chaquira, todo conforme con la	Nasawesx dxij	Contratación directa	$57.599.425

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		propuesta presentada y demás documentos inherentes que forman parte integral del presente proceso.			
2023	071 de 2023	Aunar esfuerzos técnicos, recursos económicos y humanos con el fin de adelantar las actividades necesarias para llevar a cabo el proceso de consulta previa, con los resguardos indígenas Kwe´sx Yu Kiwe, Triunfo Cristal Paez y Nasa Kwe¨s Kiwe en la formulación del Plan de Manejo del Complejo de Paramos Las Hermosas, en la jurisdicción del Valle del Cauca.	Nasawesx dxij	Contratación directa	$249.003.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

6 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el **Anexo No. 2** denominado "Matriz de Riesgos" se realiza la evaluación del riesgo del proceso de esta contratación, conforme al "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

7 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Efectuar el manejo o administración del riesgo de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 2.

8 GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. Sin embargo, se exigirán las siguientes **a) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**, equivalente al 100% del monto pagado en forma anticipada. Esta garantía debe estar vigente hasta la terminación del contrato y seis meses más. **b) EL CUMPLIMIENTO** general del contrato equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, vigente hasta la terminación del contrato y seis meses más. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** equivalente al 8% la cual deberá constituir por el término del contrato y tres años más **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. La deberá constituir por DOSCIENTOS (200) salarios mínimos mensuales vigentes, por el término de duración del contrato. Esta póliza se exige para que cubra las contingencias que se puedan presentar con ocasión a las actuaciones hechos u omisiones del contratista o subcontratistas **e) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 20% del contrato por un término igual al de la vigencia del contrato. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con sede o sucursal en Cali; o por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

9 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el ítem 1.2.3. denominado "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, como el contrato a realizarse es bajo la modalidad de contratación directa no se aplicará las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio.

10 DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión del Contrato se efectuará a través de un profesional especializado que será designado por la Ordenadora del Gasto-Secretaría de Salud a través de la plataforma SECOP II antes del inicio de la ejecución del contrato. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.

c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.

d) Señalar el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, así como elaborar cortes parciales, informes de ejecución y el acta de liquidación del contrato.

e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Comité Estructurador del Proceso:

JANEISY KATINA RIASCOS PALACIOS
Rol Jurídico

RODRIGO ARCE ALVAREZ
Rol Financiero

ANDREA MELISSA PORRAS BELTRÁN
Rol Técnico

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.